

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe, Marisela Zúñiga Cerón, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracción I; 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICEN DIVERSAS ACCIONES EN FAVOR DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE TRATO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA



PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La facultad para oír es importante para el ser humano, debido a que le permite reconocer y distinguir los sonidos que lo rodean. Al tratar de mantenerse informados, quienes tienen esta discapacidad auditiva reciben discriminación debido a las limitaciones que existen en el momento relacionarse con el resto de la población; ya que no se tiene el conocimiento de cómo tratar de comunicarse con este sector de la población.

La sordera es un impedimento auditivo tan severo que la persona llega a quedar imposibilitada para procesar la información lingüística y esto puede llegar a afectar

de diferentes maneras, como es el caso del rendimiento académico en los años escolares de la persona, es por esto que es necesario conocer sus derechos humanos y buscar la forma de sobreponerse a esa condición de no poder escuchar.

En México, cada 28 de noviembre se celebra el Día Nacional del Sordo, con el fin de concientizar a la población sobre los diferentes obstáculos que tienen las personas con discapacidad auditiva y de esta forma reflexionar como pueden incluirlos de forma justa en la sociedad.

Se tiene que cambiar la imagen, las actitudes de rechazo, indiferencia o discriminación hacia las personas con discapacidad, debido a los prejuicios por parte de los integrantes de la sociedad, que impiden su inclusión y participación en la comunidad, desconociendo sus derechos y libertades fundamentales; ver a la persona a partir de su funcionalidad.

Las sociedades deben reconocer que, pese a los esfuerzos que se hagan en materia de prevención, siempre habrá un número de personas con discapacidades, que se debe identificar y eliminar los obstáculos al ejercicio pleno de sus derechos.



ANTECEDENTES

1. La discapacidad auditiva consiste en la falta o reducción de la habilidad para oír claramente debido a un problema en alguna región del mecanismo auditivo. La pérdida de la audición puede variar desde la más superficial hasta la más profunda, a la cual comúnmente se le llama sordera.
2. El principio de la igualdad de derechos entre personas con discapacidad y sin discapacidad, significa que las necesidades de todo individuo son de la misma importancia, que éstas necesidades deben constituir la base de la planificación social y que todos los recursos deben emplearse de tal manera que garanticen una oportunidad igual de participación a cada individuo. Todas las políticas relativas a la discapacidad deben asegurar el acceso de las personas con discapacidad a todos los servicios de la comunidad.

3. La imagen de las personas con discapacidad depende de actitudes sociales basadas en factores diferentes, que pueden constituir la mayor barrera a la participación y a la igualdad. Solemos ver la discapacidad por el bastón, las muletas, las ayudas auditivas y las sillas de ruedas, pero no a la persona. Es necesario centrarse sobre la capacidad de las personas con discapacidad.
4. Una gran parte de las personas con discapacidad está expuesta a barreras físicas, culturales y sociales que obstaculizan su vida, aun cuando se disponga de ayuda para su rehabilitación. Programas inadecuados de asistencia y servicios de atención primaria de salud. Falta absoluta o situación deficiente, de la infraestructura de servicios relativos a asistencia social, sanidad, educación, formación profesional y empleo.
5. Los conocimientos actuales registran una gran laguna en lo que se refiere a las capacidades potenciales de las personas con discapacidad. Además, a menudo falta legislación que trate de sus necesidades y se carece de personal e instalaciones docentes adecuadas.
6. La Inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad.¹
7. Es por esto que el Instituto de las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México, emitió una serie de recomendaciones de trato a personas con discapacidad para que todas y todos podamos disfrutar de los servicios públicos y hacer uso de las instituciones con un trato digno y respetuoso. Es importante que tanto servidores públicos como sociedad civil, tengamos conocimiento de estas recomendaciones para mejorar la convivencia y el Servicio Público.²
8. Es de vital importancia la capacitación del personal de servicios centrados en la comunidad para la detección temprana de deficiencias, la prestación de



¹ (UNESCO 2005).

² <http://data.indepedi.cdmx.gob.mx/documentos/recomendacionesPcD.pdf>

atención primaria, la remisión a servicios apropiados y las medidas de seguimiento, así como la capacitación de los centros de orientación.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala en su artículo 5, fracción I, que son derechos de las y los Diputados presentar proposiciones ante el Congreso.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º, que todas las personas sin distinción alguna gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución; además, queda prohibida toda discriminación motivada por discapacidad.

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece los derechos de las personas con discapacidad en su artículo 11, Ciudad Incluyente, Apartado G, el que señala que se promoverá su desarrollo en comunidad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad. Las autoridades de gobierno de la Ciudad deberán proporcionar formación, capacitación y asesoría, para la debida atención de este sector de la población.

CUARTO. Que la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, establece en su artículo 4, fracción II, el acceso a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, además, establece como acciones afirmativas los programas de apoyo destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad, para su inclusión y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, cultural y deportiva.

Así mismo, en el artículo 47 y 48, establece el fin por el que se crea el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, cuyo objeto fundamental es coadyuvar, a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad; promoviendo y difundiendo en la sociedad una cultura de respeto e inclusión de las personas con discapacidad, resaltando sus valores y habilidades residuales, dando capacitación en materia de discapacidad, tanto al sector público, como al privado.



QUINTO. Que el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece las obligaciones de las y los Diputados y en su fracción XV señala que deben mantener un vínculo permanente con las personas representadas y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadana en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo, por lo que a consideración de la que suscribe es pertinente capacitar a las personas que laboran en estos Módulos con una perspectiva apropiada en la atención de las personas con discapacidad.

SEXTO. Que dentro de las recomendaciones de trato a personas con discapacidad auditiva que emitió el Instituto para Personas con Discapacidad en la Ciudad de México, se encuentran respetar su espacio personal, llamar su atención tocando suavemente su hombro o brazo, mirar directamente a los ojos de la persona sorda y mantener contacto visual con ella, entre otros.

Por lo anterior, es de suma importancia contar con promoción e información sobre los derechos de las personas con cualquier tipo de discapacidad, además, que se establezcan programas de mejora en la atención de este sector, favoreciendo el acceso a todas las personas que necesiten servicios dentro de los Módulos de Atención.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado sometemos a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE MANERA RESPETUOSA SOLICITA AL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICEN DIVERSAS ACCIONES EN FAVOR DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE TRATO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 19 días del mes de noviembre del
año 2019.

ATENTAMENTE

Dip. Marisela Zuñiga Cerón

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Marisela Zuñiga Cerón', is written over the printed name. The signature is stylized and somewhat illegible due to its cursive nature.